



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA

## REGLAMENTO INTERNO

### ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA

A.D.E.P.COCA



#### CAPÍTULO I

#### DE LA ORGANIZACIÓN

##### ARTICULO 1°

La Asociación Departamental de Productores de Coca ADEPCOCA, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos señalados en su Estatuto Orgánico, tiene la siguiente estructura.

##### 1. UNIDADES DE DECISIÓN

- 1.1. Asamblea General
- 1.2. Directiva
- 1.3. Administrador

##### 2. UNIDADES DE ASESORAMIENTO

- 2.1. Consejo Técnico
- 2.2. Asesoría General
- 2.3. Asesor jurídico

##### 3. UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

- 3.1. Departamento de Administración y Control
- 3.2. Oficina de Relaciones Publicas

##### 4. UNIDADES OPERATIVAS

- 4.1. Departamento Técnico
- 4.2. Departamento Económico Financiero
- 4.3. Departamento de Comercialización



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA

## CAPITULO II

### DE LAS UNIDADES DE DECISIÓN

#### **ARTICULO 2°**

Las funciones de decisión de la Asociación Departamental de Productores de Coca ADEPCOCA, de conformidad con el Art. 8 de los Estatutos Orgánicos, esta ejercida por la Asamblea General, la Directiva y el Director Ejecutivo n ese orden y de acuerdo a sus propias atribuciones.

#### **ARTICULO 3°**

La Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, sea presidida por el Presidente del Directorio conforme el inciso 2) del Art. 28 de los Estatutos Orgánicos, y estará constituida por todos los asociados legalmente inscritos en la Institución.

#### **ARTICULO 4°**

El Administrador participa en las Reuniones de Directorio, en calidad de Secretario, con derecho de voz y sin voto.

#### **ARTICULO 5°**

Tanto en las asambleas generales como en las reuniones de Directorio, al Presentarse en empate en la votación, serán en última instancia el Presidente quien con su voto dirimirá el conflicto.

#### **ARTICULO 6°**

La Directiva reunida en pleno, tiene las siguientes atribuciones:

1. Formular la política general de la Asociación Departamental de Productores de Coca ADEPCOCA, sus programas y proyectos de acuerdo a los objetivos generales de la Asociación prescritos en el Art. 7 del Estatuto Orgánico.
2. Aprobar el Manual de funciones de la Institución respecto al manejo del patrimonio económico
3. Proponer a la Asamblea General para la aprobación de los planes y programas de inversión y financiamiento de proyectos económicos con relación a la industrialización de la hoja de coca y sus derivados lícitos.
4. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presenta a consideración de la Asamblea General.



## ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA

5. Autorizar al administrador convoque a Licitaciones Públicas por invitaciones directas o concursos para la adjudicación de obras o trabajos aprobados por la Asamblea General
6. Autorizar y aprobar la tramitación y obtención de créditos internos y externos de acuerdos a disposiciones legales en vigencia y en aplicación a las resoluciones de Asambleas.
7. Aceptar donaciones y legados a favor de la Institución.
8. Otorgar poderes a favor de administrador y de otros funcionarios para el cumplimiento de mandatos específicos sobre funciones de la Directiva.
9. Designar delegados ante Congresos, conferencias, simposios y seminarios nacionales e internacionales que tengan relación con la hoja coca y cítricos.
10. Autorizar los viajes en comisión del Presidente de la Directiva u otros funcionarios al interior y exterior de la república.
11. Aprobar la nominación de postulantes de becas previa revisión de expedientes.
12. Contratar el personal subalterno de la Asociación.
13. Contratar los servicios de asesoramiento en general, como también de consultorías.

### **ARTICULO 7°**

Los miembros de la Directiva son solidarios e individualmente responsables de la resolución y acuerdos aprobados en reuniones, salvo caso de disidencia de uno de ellos, la que hará constar en acta en forma expresa.

### **ARTICULO 8°**

La Directiva se reunirá ordinariamente cada 15 días y en forma extraordinaria toda vez que lo determine el presidente, a solicitud del Administrador o de tres miembros de la directiva.

### **ARTICULO 9°**

Las citaciones a reuniones ordinarias se harán por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación y veinticuatro horas las extraordinarias. La agenda y documentos a considerarse, se harán conocer a momento de cursarse las citaciones.

### **ARTICULO 10°**

El quorum para las reuniones se formará con la asistencia de cuatro de los miembros del Consejo Directivo. Los acuerdos y resoluciones se aprobarán por simple mayoría.

### **ARTICULO 11°**

Los miembros de la Directiva tienen derecho a voz y voto. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimidor.



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA

#### **ARTICULO 12°**

Para reconsiderar cualquier resolución ya adoptada se requiere el voto favorable de cuatro miembros de la Directiva.

#### **ARTICULO 13°**

Ningún miembro del Directorio que asista a las reuniones puede delegar, negarse o votar en blanco acerca de los asuntos sometidos a su consideración.

#### **ARTICULO 14°**

La inasistencia no justificada a dos reuniones continuas o tres discontinuas de la directiva determinara que se solicite a la Asamblea el cambio de representantes.

#### **ARTICULO 15°**

De las reuniones de la Directiva se levantarán actas, las que serán firmadas por los miembros asistentes, registradas y archivadas cronológicamente.

### **CAPITULO II DE LAS UNIDADES DE ASESORAMIENTO**

#### **ARTICULO 16°**

El Consejo Técnico tiene por función asesorar en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y actividades de la Asociación, así como compatibilizar los planes y programas de trabajos de las diferentes unidades de la entidad.

#### **ARTICULO 17°**

El Consejo Técnico está formado por el Presidente del Directorio, Jefes de Departamento, los Asesores y otros funcionarios cuya asistencia sea requerida.

#### **ARTICULO 18°**

Las reuniones ordinarias del Consejo Técnico se realizarán semanalmente. Las extraordinarias, toda vez que las necesidades así lo requieran.

#### **ARTICULO 19°**

La oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

1. Asesorara en los aspectos jurídicos que afecten el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la Institución.
2. Estudiar y atender los trámites legales relacionados con la entidad
3. Asumir la defensa y representación legal de la entidad
4. Estudiar y redactar los contratos en los que intervenga la Asociación



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA

#### **ARTICULO 20°**

La Asesoría General tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar en los aspectos técnicos, científicos, financieros y económicos que incidan en el desarrollo y desenvolviendo de la Asociación
2. Estudiar y determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos científicos, industriales, de comercialización, así como la rentabilidad de los mismos.
3. Proponer y/o sugerir a la Directiva los planes de inversión del patrimonio económico, así como los planes de diversificación económica.
- 4.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

#### **ARTICULO 21°**

El Departamento de Administración y Control, como unidades de apoyo administrativo, cumple las siguientes funciones:

1. Dirigir, controlar y coordinar las actividades correspondientes a documentación, archivo, personal, contabilidad y servicios generales.
2. Elaborar y someter a consideración del Presidente de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual de la Asociación.
3. Controlar la ejecución del presupuesto de la Asociación
4. Realizar labores de administración de personal.

#### **ARTICULO 22°**

La oficina de Relaciones Publicas, como órgano de apoyo, tiene las siguientes funciones:

1. Establecer el nexo de unión entre la Institución, entidades y público en general
2. Realizar actividades de relaciones públicas o informaciones que proyecten la imagen de la Asociación en el ámbito interno o Internacional a su rol en el desarrollo nacional.
3. Actuar de enlace con las entidades estatales



ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA

## **CAPITULO V**

### **DE LAS UNIDADES OPERATIVAS**

#### **ARTICULO 23°**

Las funciones operativas o de ejecución se desarrollan a través de los Departamentos, Técnico, Económico Financiero y de Comercialización

#### **ARTICULO 24°**

El Departamento Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Racionalizar e incrementar la producción y productividad mediante estudios sobre oportunidades industriales, procesos tecnológicos y servicios a la industria.
2. Evaluar y recomendar proyectos de la industrialización de la hoja de coca.
3. Supervisar la aplicación de las normas vigentes tanto de la industria establecida como la por instalarse.

#### **ARTICULO 25°**

El Departamento Económico Financiero tiene las siguientes funciones:

1. Prestar asistencia financiera mediante programas específicos destinados a fomentar la creación de nuevas actividades en la industrialización de las hojas de coca y cítricos.
2. Evaluar y controlar los programas financieros de la Asociación.
3. Coordinar con los organismos públicos y entidades privadas del sector, para la elaboración de la política industrial de la hoja de coca
4. Realizar estudios sobre políticas de incentivar que hagan posible un mayor desarrollo de la industria de la coca y sus derivados lícitos.

#### **ARTICULO 26°**

El Departamento de Comercialización tiene las siguientes funciones:

1. Realizar estudios a nivel nacional e internacional para la comercialización de productos lícitos derivados de la hoja de coca.
2. Promover las ventas en los mercados internos y externos.

El presente Reglamento Interno de la Asociación Departamental de Productores de Coca, de acuerdo con su Estatuto Orgánico, fue aprobado en el Ministerio de Industria y Comercio, así como en el Palacio de Gobierno en el mes de julio de 1985 años para su legal otorgamiento de la Personería Jurídica.

*No se ha alterado sin derecho.*